ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

Entre los suscritos: El señor Coronel **HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil - Santander, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC No. 1073 de 16 de diciembre de 2025 debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022 y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO**, con NIT **800.141.641-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra el señor JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de NOGAALL SAS con NIT 830.090.010-1 , en adelante el Interventor a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 002 del trece (13) de marzo de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación Concurso de Méritos (Abierto) No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 004 del dieciséis de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente NOGAALL SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor conjuntamente las Partes, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura social en donde se pretende ejecutar las labores propias de la Interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO***.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor deberá ejercer la vigilancia, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta económica y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la Interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Interventoría.

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será desde la suscripción del acta de inicio de la obra e interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos hasta el 10 de diciembre de 2026.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($454.586.000,00)**, equivalentes a [259,63] SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026.

El Interventor debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%

Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

El Interventor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente así:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-005-011**	
VIGENCIA	**CTA**	**SUBCTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUBORD**	**ITEM**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**
2026	02	01	01	001	002		10	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	454.586.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2426 DE FECHA 06 de enero 2026									**$ 454.586.000,00**

Oficio de Autorización de Vigencias Futuras.	**No.**	No aplica	**FECHA**	No aplica
	RUBRO (S):	No aplica	**VALOR**	No aplica

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato adjudicado de la siguiente forma:

CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA

VIGENCIA 2026		
MES DEL PAGO 2026 (PAC MES)	**FECHA DE CORTE SERVICIO**	**VALOR**

	S PRESTADOS 2026	
PAC OCTUBRE 2026	AGOSTO 20 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 20 DE AGOSTO DE 2026.
PAC NOVIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 21 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027.	DICIEMBRE 10 DE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR CON CORTE A 10 DE DICIEMBRE DE 2026.

Se cancelarán en pagos parciales, con corte a los PAC DE SEPTIEMBRE 2026, NOVIEMBRE 2026 Y DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027, para ser obligados y pagados proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC.
d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar y/o balance firmado por las partes donde se certifique el avance de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No 3.2, es decir:

DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría)

DP= Dineros disponibles

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

Notas:

1. En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requiera el proyecto, de acuerdo con el análisis previo de la ejecución de la obra, balance del presupuesto de obra e interventoría.

2. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

3. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003.

   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. Todos los pagos del presente contrato se realizarán en pesos colombianos, independientemente del país de origen del proponente. Conforme a las normas bancarias vigentes y el Código de Comercio, Art. 474, si un proponente extranjero debe ejecutar un contrato de prestación de servicios en Colombia, debe constituir una sucursal en el país. En consecuencia, la operación comercial entre nacionales se llevará a cabo en la moneda oficial de Colombia.

6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, lo anterior se podrán efectuar pagos adicionales si dentro del proceso de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia de la interventoría, se tiene un avance mayor al planeado en la forma de pago, que permita recibir el servicio a satisfacción en un mayor porcentaje, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo de PAC

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, una vez finalizado el plazo del Contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Interventoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.

11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4-Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El interventor se compromete a que el siguiente personal del equipo clave avaluable preste sus servicios en la ejecución del contrato, como lo indico en el formato 9 de la propuesta, así.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

Nombre completo y número de identificación de los profesionales que forman parte del personal clave evaluable propuesto	Perfil que acredita el profesional propuesto según los requisitos del Documentos Base	Formación Académica (Relacionar los documentos que aporta para acreditar la formación académica del profesional propuesto)	Experiencia (Relacionar los documentos que aporta para acreditar la experiencia del profesional propuesto)
JORGE EDUARDO AGUIRRE GARZÓN C.C. 79.798.412	Director de Interventoría	Diploma de Arquitecto. Diploma Especialista en Gerencia de Proyectos. Diploma Especialista en Espacio Público.	Certificaciones laborales como Director de Interventoría
JULIETH MILENA GOMEZ GARCIA C.C 1010230210	Residente de Interventoría	Diploma Ingeniero civil Diploma Especialista en Gerencia de la Construcción	Certificaciones laborales como Residente de Interventoría 1
LUIS ENRIQUE URIBE GARCIA C.C 1.023.019.406	Residente de Interventoría	Diploma Ingeniero Civil Diploma Especialista en Gerencia de Obras	Certificaciones laborales como Residente de Interventoría 2

22. El interventor se compromete a mantener en la planta de persona dos (2) personas en condición de discapacidad durante la ejecución del contrato
23. El interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

      Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

      En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o

fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de cloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético. • Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de Interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

  El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

24. El Interventor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

25. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

26. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificados en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

27. El Interventor adquiere un compromiso legal sobre la reserva de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que se encuentre vinculado con el contratista

28. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

PARÁGRAFO PRIMERO - COMITÉ DE OBRA: Es obligatorio realizar reuniones de Comité de Obra semanalmente, donde participe **EL INTERVENTOR** de obra, el director de obra y su residente, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría y el personal destinado por la administración. El Director de Obra podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Obra y se contará con su presencia cada vez que lo requiera EL MINISTERIO, para efectos de seguimiento de la obra. De las reuniones del comité de obra se levantará un acta que será suscrita por los participantes.

PARAGRAFO SEGUNDO - AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR: Por ser el presente un contrato de Interventoría, EL INTERVENTOR actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MINISTERIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

PARAGRAFO TERCERO - INFORMES: **EL INTERVENTOR:** deberá presentar al MINISTERIO a través del supervisor, los siguientes informes: 1. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas propuestos, de acuerdo con los avances obtenidos. 2. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato y recomendaciones.

Los informes presentados serán de propiedad del MINISTERIO, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato.

EL INTERVENTOR deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

El Interventor debe entregar al supervisor durante el lapso de 03 días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad las hojas de vida de los profesionales.

I. Entrega de documentación inicial propia de la interventoría

Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría, la siguiente documentación:
a. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo (personal clave evaluable).
b. Ficha técnica del papel a utilizar, conforme al factor de sostenibilidad previsto en el Pliego de Condiciones numeral.

II. Trámites administrativos iniciales del contrato de obra e interventoría

Ejecutar, revisar, verificar y aprobar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, contados a partir del día hábil siguiente a la firma de dicha acta, la documentación exigida en el pliego de condiciones del contrato de obra, incluyendo como mínimo:

• Diligenciamiento de los estudios de seguridad del personal administrativo y operativo del contratista de obra e interventoría, diligenciados en los formatos suministrados por el supervisor.
• Visita inicial al sitio de ejecución de las obras (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión).
• Plan de inversión del anticipo.
• Actas de vecindad.
• Hojas de vida del personal del contratista de obra.
• Programación detallada de obra.
• Plan de calidad.
• Plan de seguridad industrial y salud en el trabajo.
• Plan de manejo ambiental.
• Programa de barras y flujo de fondos.
• Revisión del análisis de precios unitarios (APU) y del AIU del contrato de obra.

Así mismo, dentro de este mismo término, la interventoría deberá realizar la revisión preliminar integral del proyecto, la cual deberá ser efectuada por los profesionales exigidos en el pliego de condiciones del proceso contractual, donde cada especialidad emitirá un concepto técnico sobre la documentación integral del proyecto (planos, presupuesto, APUs y especificaciones técnicas), consignando:

• Las observaciones a los estudios y diseños.
• La repercusión presupuestal, si la hubiere.
• La posible solución técnica.

Igualmente, deberá verificar las personas vinculadas en condición de vulnerabilidad o minorías, cuando aplique.
Los conceptos y verificaciones realizadas deberán ser remitidos al supervisor del contrato para su conocimiento y seguimiento.

Durante el tiempo indicado se deben efectuar reuniones periódicas (Contratista de obra – supervisión – interventoría) para conocer los procedimientos internos de orden técnico, legal, financiero, social, ambiental, jurídicos establecidos, efectuar y aprobar la documentación relacionada anteriormente.

III. Participar y propiciar reuniones periódicas de coordinación entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión, desde la etapa inicial del contrato y durante toda su ejecución, con el fin de conocer, coordinar y aprobar los procedimientos técnicos, administrativos, legales, financieros, sociales, ambientales y jurídicos asociados a la ejecución del contrato.

IV. Ejercer, durante toda la vigencia del contrato, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, verificando de manera permanente:

- El cumplimiento de las condiciones contractuales.
- La ejecución conforme a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas aprobados.
- La observancia de la normatividad vigente aplicable.
- La correcta inversión de los recursos públicos.

V. Verificar y validar hasta la finalización del contrato las facturas electrónicas emitidas por el contratista de obra en la plataforma Olympia – DIAN, así como el cargue oportuno de las mismas en la plataforma SECOP II, con el fin de permitir el trámite de los pagos correspondientes.

VI. Presentar los siguientes informes a través del supervisor:
a. Un informe mensual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos ejecutados, se indique el avance mensual y acumulado, y se sometan a consideración los ajustes necesarios.
b. Un informe final, al término del contrato, en el que se consignen los resultados de la ejecución del mismo y las recomendaciones correspondientes.

La presentación de los informes se realizará en la forma y medio que indique el supervisor del contrato, y los mismos serán de propiedad de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CAMAN, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato.

VII. Dar cumplimiento, durante toda la ejecución del contrato, al Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra FAC vigente, así como a las directivas, lineamientos y normas internas aplicables dentro de la Unidad Militar Aeroespacial.

VIII. EL CONTRATISTA deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

IX. El contratista deberá presentar informes periódicos en los que se evidencie el cumplimiento del porcentaje establecido, detallando la identificación de las personas vinculadas, su condición certificada y el tipo de actividad desempeñada dentro del contrato. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, se aplicarán sanciones pecuniarias en los términos definidos en el pliego de condiciones o documento equivalente. Dichas sanciones serán impuestas con base en las causales de multa estipuladas en la minuta del contrato.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

1. Sistema de gestión de la calidad.
   El interventor debe realizar seguimiento de que el contratista implemente buenas prácticas constructivas, así como planes de mejoramiento en la ejecución de las obras de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y demás que apliquen para el presente proyecto.
2. Seguridad física y de la información El contratista deberá cumplir con la siguiente normatividad:

   El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

   a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
   b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
   c. Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009”.

3. Seguridad y salud en el trabajo

   A fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la supervisión del contrato de interventoría presentará al contratista las normas de cumplimiento por toda empresa o

persona CONTRATISTA que ejecute una labor o preste un servicio en las instalaciones o en lugares proyectados para el funcionamiento de la FAC las cuales están establecidas en la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Esta guía es de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas con alcance a sus subcontratistas, que presten sus servicios en la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por directriz de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.
- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4. Gestión ambiental

a. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. b. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
c. Dar cumplimiento a lo indicado en el anexo de Especificaciones Técnicas.
d. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

5. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables

El contratista debe presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a medios magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y además comprobará para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 7 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
3. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
4. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción
5. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 7 del Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del INTERVENTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR durante la ejecución del contrato, la Entidad impondrá multas como mecanismo de apremio, de conformidad con las siguientes reglas:

Regla general

Se impondrá una multa equivalente al **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario de atraso**, sin que la sumatoria de las mismas supere el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, salvo que se establezca un porcentaje específico para una obligación particular.

Causales de multa

1. **Deber de información sobre antecedentes del equipo**
   Por no informar a la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, sobre la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o en el extranjero respecto de cualquier integrante del equipo de trabajo:

➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

2. **Incumplimiento del cronograma de interventoría**
   Por atraso en el cumplimiento del cronograma aprobado:
   ➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

3. **Garantías contractuales**
   Por no constituir, mantener vigentes, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los términos del contrato:
   ➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

4. **Entrega de información e informes**
   Por no entregar informes, reportes, documentos técnicos o cualquier información requerida por el supervisor en los plazos establecidos:
   ➡️ Multa equivalente al **0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

5. **Inicio del contrato**
   Por atraso en la suscripción del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada:
   ➡️ Multa equivalente al **0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

6. **Soportes del equipo de trabajo**
   Por no entregar los soportes de formación académica y experiencia del equipo dentro del plazo establecido:
   ➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

7. **Cumplimiento de criterios ambientales**
   Por incumplimiento en la entrega de documentos conforme a los criterios ambientales exigidos (papel certificado, reciclado o sostenible):
   ➡️ Multa equivalente al **0,1% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento**.

8. **Cambio no autorizado del equipo de trabajo**
   Por modificar el equipo de trabajo sin autorización previa del supervisor:
   ➡️ Multa equivalente al **dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada evento**.

9. **Incumplimiento en pagos laborales o contractuales**
   Por atraso en el pago de salarios u honorarios del personal vinculado:
   ➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**.

10. **Incumplimiento de obligaciones del Sistema de Gestión (calidad, ambiental y SST)**
    Por incumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión aplicable al contrato:
    ➡️ Multa equivalente al **0,1% del valor del contrato por cada evento o día de incumplimiento, según corresponda**.

11. **Incumplimiento de instrucciones del supervisor**
    Por no acatar instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del contrato:
    ➡️ Multa equivalente al **0,2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento**.

Parágrafos

Parágrafo 1. Naturaleza de las multas
Las multas tienen carácter conminatorio y no constituyen cláusula penal ni estimación anticipada de perjuicios, por lo que son compatibles con la declaratoria de incumplimiento y la indemnización de perjuicios, conforme al artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Forma de cobro
El INTERVENTOR autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Parágrafo 3. No exoneración
El pago de las multas no exonera al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones ni de las responsabilidades derivadas del contrato.

Parágrafo 4. Reincidencia
La reincidencia en el incumplimiento dará lugar a la imposición de nuevas multas y podrá constituir causal de incumplimiento grave.

Parágrafo 5. Salario mínimo aplicable
Cuando las multas se liquiden con base en SMMLV, se tomará el vigente al momento del incumplimiento.

Parágrafo 6. Límite por causal
El valor de las multas derivadas de una misma causal no podrá superar el **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, sin perjuicio del límite general del veinte por ciento (20%) ni de la posibilidad de iniciar nuevos procedimientos sancionatorios.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Interventor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cuatro días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza es por medio de la plataforma del SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO identificada con el NIT. 800.141.641-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. 012-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 –CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y NOGAALL SAS CON NIT. No. 830.090.010-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma digital hasta la liquidación del Contrato</td><td>$ 136.375.800</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>$ 22.729.300</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cinco (5) años más</td><td>$ 136.375.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del asegurado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a

cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro meses después del ultimo pago, es decir hasta el 30 de junio de 2026.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio con los documentos requeridos.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en las Instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento y el domicilio contractual es Carrera 5 No. 2- 91 sur Barrio la Virgen. (Madrid-Cundinamarca).

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 25. CONFLICTO DE INTERESES

El Interventor declara no estar en situación de conflicto de interés que afecte o ponga en riesgo, los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley

CLÁUSULA 26. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

EL **Interventor** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o

la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

CLÁUSULA 28. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación

CLÁUSULA 29. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia,

cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato

CLÁUSULA 30. INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

En virtud del presente contrato, el Interventor se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Interventor debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II